



Barranquilla, agosto 20 de 2025

Señores

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO (CRA)**

*Atn: Pedro Cepeda Anaya*

Secretario General

E.S.M.

**ASUNTO:** Propuesta de prestación de servicios como operador logístico.

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN QUE SE DESARROLLEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE ASESORÍA, COORDINACIÓN Y APOYO ASIGNADAS A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA.

En atención a la invitación a cotizar enviada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., por medio de la presente remito propuesta de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN QUE SE DESARROLLEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE ASESORÍA, COORDINACIÓN Y APOYO ASIGNADAS A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA.

De forma previa, se hace una breve presentación del proponente:

#### **SOMOS:**

JK Films S.A. ha tenido experiencia en el desarrollo de estrategias de comunicación, integrando múltiples servicios de comunicaciones como la producción audiovisual (radio, Tv, comerciales, jingles), streaming, marketing político, organización de logística de eventos, publicidad, desarrollo web, marketing y comunicación digital, activaciones de marca, entre otros.

#### **EXPERIENCIA Y PRODUCCIONES REALIZADAS.**

Más de 170 eventos realizados y 2 millones de internautas conectados nos respaldan como especialistas en el campo de la producción audiovisual. Empresas reconocidas, que contaron con nuestros servicios:

- Universidad de la Costa
- Telecaribe LTDA
- Masser
- Terpel
- Méico S.A.S
- Organización religiosa IPUC
- Universidad del Atlántico
- Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.



## **TALENTO Y CALIDAD A SU SERVICIO**

Producción: Ingeniero de sistemas, Coordinador general, Jefe de ingeniería, Productores, Sonidistas, Ingeniero Streaming, Camarógrafos, Asistentes, Editores, Operadores de Drone, Coordinadores de producción, directores de fotografía, director de cámaras, director general.

Producción en vivo: Cámaras Full HD, sistemas de producción de Alta Definición, Generador de caracteres, VTR, Grabadora de discos duro, sistema de intercom, consola de Audio digital, micrófonos, cableado de audio y Drone 4k.

Asistentes logísticos y conductores.

## **LOS ESQUEMAS BÁSICOS DE TRABAJO DE JK FILMS, ESTÁN ORIENTADOS AL SERVICIO, COORDINANDO SEIS ASPECTOS CLAVES EN EL DESARROLLO DE UN EVENTO.**

- Diseño y Planeación
- Seguridad
- Comunicación Efectiva
- Atención al Público
- Calidad en el servicio
- Evaluación de Resultados.

## **SERVICIOS QUE OFRECEMOS**

- Diseño y ejecución de eventos especiales
- Ferias y exposiciones: diseño de stands y piezas promocionales.
- Suministro de catering.
- Servicios audiovisuales
- Alquiler de equipos (sonido, iluminación, tarima, carpas)
- Producción y transmisión de eventos en vivo y en directo
- Producción y transmisión de eventos virtuales
- Suministro de recurso humano: guías logísticos, personal de seguridad, acomodadores y modelos de protocolo, personal para montaje y desmontaje.
- Eventos culturales, conciertos, desfile de modas, eventos deportivos, activación de marca, btl, inauguración y presentaciones de productos.

A continuación, se incluyen los elementos esenciales de nuestra propuesta de servicios, de acuerdo con la invitación recibida:

## **ALCANCE DEL OBJETO**

A continuación, detallaremos el objeto del trabajo y la inversión de nuestros servicios.



## DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTARSE

1. Brindar servicios de apoyo en la organización, coordinación y ejecución de actividades logísticas necesarias para realizar los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales lideradas por las dependencias de la Corporación, en cumplimiento de las funciones de asesoría, coordinación y apoyo asignadas legalmente a la Corporación; de acuerdo con lo anterior, el contratista deberá prestar sus servicios en reuniones, eventos y/o encuentros de la siguiente naturaleza:
  - 1.1. Eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales realizados con participación de la comunidad, para el desarrollo de actividades de formación y/o capacitación y/o educación y/o asistencia técnica en materia ambiental.
  - 1.2. Eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales realizados con participación de autoridades del departamento del Atlántico, para el desarrollo de actividades de formación y/o capacitación y/o educación y/o asistencia técnica en materia ambiental.
  - 1.3. Eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales realizados con participación de actores ambientales o grupos focalizados, para el desarrollo de actividades de formación y/o capacitación y/o educación y/o asistencia técnica en materia ambiental.
2. Apoyar a la Corporación en la atención de los participantes de los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales, lideradas por las dependencias de la Corporación en cumplimiento de las funciones de asesoría, coordinación y apoyo asignadas legalmente; lo anterior, implica facilitar hidratación, estaciones de café, refrigerios y/o almuerzos de acuerdo con la necesidad, entre otros que resulten pertinentes, en las cantidades, horarios y formas requerida cada vez, por la Corporación.
3. Garantizar el menaje y todos los elementos y utensilios necesarios para la atención de los participantes de los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales.
4. Disponer de equipos tecnológicos y/o audiovisuales y/o demás elementos técnicos en general, que sean necesarios para el buen desarrollo de los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales que le sean asignados.
5. Disponer, en caso de requerirse, de espacios físicos adecuados para el desarrollo de los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales, lideradas por las dependencias de la Corporación en cumplimiento de las funciones de asesoría, coordinación y apoyo asignadas legalmente.
6. Contar con personal de apoyo para el registro de la asistencia de los participantes en los diferentes eventos y/o encuentros, cuando así sea requerido; así como, la atención personalizada al público.
7. Brindar apoyo en el proceso de identificación o acreditación por escarapela, de los asistentes o participantes de los eventos y/o encuentros que le sean asignados, cuando se requiera.
8. Brindar apoyo en la visualización de la imagen institucional en los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales, de conformidad con las directrices que, para estos efectos, le sea suministrado por la Corporación.
9. Brindar apoyo en la consolidación de evidencias del desarrollo de los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales, tales como registros fotográficos, videos, edición y difusión de material audiovisual u otros, de conformidad con lo requerido por la Corporación.
10. Realizar la preproducción, producción y/o transmisión vía streaming de aquellos eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales en los que se requiera.
11. Responder a los requerimientos realizados por la Corporación a través del supervisor, dentro de las 24 horas siguientes o dentro del término otorgado en la solicitud.
12. Garantizar la calidad y buen estado de los bienes y servicios ofrecidos y suministrados a la Entidad para la ejecución de los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales que se desarrollen.



13. Prestar los servicios cada vez que se requieran, previa autorización del supervisor designado respecto de las condiciones o especificaciones de los mismos; de acuerdo a lo anterior, el contratista no podrá suministrar bienes y servicios que no hayan sido previamente autorizados por la Corporación, a través de la supervisión designada.
14. Presentar al supervisor del contrato los respectivos soportes de ejecución, al finalizar cada evento y/o encuentro y/o jornada institucional que se desarrolle.
15. Proporcionar a la Corporación un informe completo sobre las actividades, bienes y servicios cumplidos, conforme a su propuesta de servicios, en cada uno de los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales que se desarrollen, con sus respectivos soportes y/o evidencias.
16. Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto contractual.

### VALOR DE LA OFERTA

El valor de la presente propuesta es de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos.

A continuación, se incluye presupuesto detallado y el valor por cada ítem requerido:

PRESUPUESTO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN QUE SE DESARROLLEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE ASESORÍA, COORDINACIÓN Y APOYO ASIGNADAS A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA".			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	<b>TALENTO HUMANO</b>		
	Director Logístico	1	\$ 7.984.680
	Diseñador gráfico	1	\$ 6.838.011
	Conductor	1	\$ 2.303.880
2	<b>SERVICIOS LOGISTICOS</b>	Organización, coordinación y ejecución de actividades logísticas necesaria para realizar los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales	
	<b>Descripción de bien y/o servicio</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>
2.1.	Servicio de video	SERVICIO	\$ 932.500
2.2	Servicio de fotografía	SERVICIO	\$ 812.500
2.3	Servicio de edición	SERVICIO	\$ 1.082.500
2.4	Salón 10 personas media jornada (mañana o tarde)	JORNADA	\$ 512.100
2.5	Salón 50 personas media jornada (mañana o tarde)	JORNADA	\$ 1.153.550
2.6	Salom entre 60 - 100 media jornada (mañana o tarde)	JORNADA	\$ 1.419.500



2.7	Microfono	UNIDAD	\$ 197.366
2.8	Video beam	UNIDAD	\$ 398.143
2.9	Consola sonido y amplificación	UNIDAD	\$ 833.100
2.10	Refrigerios Sencillo con bebida	UNIDAD	\$ 17.980
2.11	Refrigerio fuerte con bebida	UNIDAD	\$ 31.850
2.12	Almuerzo una proteina con bebida	UNIDAD	\$ 55.983
2.13	Almuerzo dos proteinas con bebida	UNIDAD	\$ 73.067
2.14	Botella de agua 600 ml	UNIDAD	\$ 8.455
2.15	Estación de aromatica y café (50 unidades)	UNIDAD	\$ 406.510
<b>3</b>	<b>Montaje, Producción y Transmisión</b>	Eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales	
	<b>Descripción de bien y/o servicio</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>
3.1.	Montaje, Producción y Transmisión( espacios físicos, tarima, sonido, pantallas, circuito cerrado de monitoreo, luces e iluminación , escenografía)	SERVICIO	\$ 104.333.333
3.2.	Producción y transmisión en vivo de eventos (sonido, pantallas, circuito cerrado de monitoreo, luces e iluminación , escenografía)	SERVICIO	\$ 11.500.000
<b>4</b>	<b>Material de visualización de imagen institucional</b>	Material de apoyo para Eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales	
	<b>Descripción de bien y/o servicio</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>
4.1.	Libreta ecologica	UNIDAD	\$ 12.283
4.2	Boligrafo ecologico	UNIDAD	\$ 2.785
4.3	Abanicos manuales en material ecologico	UNIDAD	\$ 2.312
4.4	Gorras	UNIDAD	\$ 14.938
4.5	Tulas	UNIDAD	\$ 6.958
4.6	Mugs	UNIDAD	\$ 17.615
4.7	Botilitos o thermo reutilizable 700 ml	UNIDAD	\$ 26.505
4.8	Pendón publicitario medida 80 x 200 cm	UNIDAD	\$ 98.310



4.9	Pendón publicitario medida 90 x 200 cm	UNIDAD	\$ 103.863
4.10	Pendón publicitario medida 100 x 200 cm	UNIDAD	\$ 111.400
4.11	Pendón publicitario medida 120 x 200 cm	UNIDAD	\$ 126.473
4.12	Pendón publicitario medida 300 x 200 cm	UNIDAD	\$ 307.533
4.13	Pendón publicitario meddia 70 x 100 cm	UNIDAD	\$ 37.783
4.14	Pendón Publicitario medida 100 x 150 cm	UNIDAD	\$ 80.325
4.15	Pendón publicitario medida 150 x 200 cm	UNIDAD	\$ 160.650

**Nota 1:** Todos los ítems están expresados en valores unitarios, a partir de los cuales se calcularan los requerimientos de cada uno según la necesidad técnica

**Nota 2:** Todos los valores incluyen IVA y demás impuestos a que haya lugar.

**Nota 3:** La ejecución será a monto agotable, conforme a los valores unitarios ofertados.

**NOTA:** Los servicios relacionados anteriormente se prestarán de acuerdo con las necesidades de la entidad, y los valores se irán descontando del presupuesto que determine la corporación para la ejecución del presente contrato teniendo en cuenta los servicios prestados.

#### **TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

De acuerdo con la invitación, los servicios se prestarán por un término de CINCO MESES.

#### **ANEXOS**

A la presente oferta, se anexan los documentos requeridos en la invitación.

Quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,


CC. 72188381 de Barranquilla.  
Correo: Joseramirez291214@gmail.com  
Celular: 300 519 6142

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.188.381**  
**RAMIREZ SIERRA**

APELLIDOS  
**JOSE GREGORIO**

NOMBRES  
*Jose Ramirez Sierra*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-AGO-1972**  
**CORDOBA**  
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68**      **B+**      **M**  
ESTATURA      O.S. RH      SEXO

**31-JUL-1991 BARRANQUILLA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0305200-00047021-M-0072188381-20080813      0002061640A 1      3430011235



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 14/08/2025 - 00:41:35**

Recibo No. 12862990, Valor: 11,600

~~CODIGO DE VERIFICACIÓN: CU656CD2FF~~

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO  
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social:

JK´ FILMS S.A.S.

Sigla:

Nit: 901.647.154 - 1

Domicilio Principal: Soledad

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 853.531

Fecha de matrícula: 24 de Octubre de 2022

Último año renovado: 2025

Fecha de renovación de la matrícula: 26 de Marzo de 2025

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección domicilio principal: CL 61 A No 3 - 64

Municipio: Soledad - Atlántico

Correo electrónico: j.greramirez@hotmail.com

Teléfono comercial 1: 3126465348

Teléfono comercial 2: 3005196142



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 14/08/2025 - 00:41:35**

Recibo No. 12862990, Valor: 11,600

Teléfono comercial 3: No reportó **CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CU656CD2FF**

Dirección para notificación judicial: CL 61 A No 3 - 64

Municipio: Soledad - Atlántico

Correo electrónico de notificación: j.greramirez@hotmail.com

Teléfono para notificación 1: 3126465348

Teléfono para notificación 2: 3005196142

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: que por Documento Privado del 21/10/2022, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/10/2022 bajo el número 435.408 del libro IX, se constituyó la sociedad: JK' FILMS S.A.S.

**TERMINO DE DURACIÓN**

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto: El objeto de la sociedad es: A) Producción, realización y comercialización de eventos de carácter B) Distribución, comercialización, representación y administración de todo tipo de productos y/o servicios tangible e intangible a nivel nacional e C) Todo lo que se relacione con producción de eventos y comercialización en D) Venta y alquiler de equipos Audiovisuales E) Se podrá celebrar y ejecutar a nombre propio en su propio nombre y por cuenta de terceros operaciones o contratos civiles, comerciales, industriales financieros que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines del objeto social de la empresa. F) Todo lo que se relacione con producción de eventos y comercialización en general en el desarrollo de su objeto la sociedad podrá realizar todo acto, actuación, contrato, diligencias o gestión que tengan relación directa o indirecta con el objeto principal de ella. G) Administración y explotación de todo tipo de locaciones abiertas o cerradas, públicas o privadas. H) Realización de espectáculos, artísticos, culturales y deportivas. I) Servir a los clientes como agencias de mercadeo. J) Realización de eventos y actividades de marcas K) Asesorar y compra pautas publicitarias para los clientes en nombre de ellos tomado posiciones propias. L) Se realizaran actividades como la suscripción de toda clase de contratos de pautas publicitarias, de producción audiovisual y/o cine, televisión abierta, datos, imágenes, servicios básicos, la explotación y producción de los servicios de



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 14/08/2025 - 00:41:35**

Recibo No. 12862990, Valor: 11,600

ventas de programas relacionados con el código de verificación. (M) Ser social o accionista de otras sociedades comerciales, celebrar contratos de suministro individualmente en socios o uniones temporales con otras compañías o entidades privadas y estatales en general, intervenir como operadora comercializadora en las actividades propias del objeto social de la compañía N) La compañía esta habilitada para realizar toda clase de contratos públicos o privados con cualquier tipo de empresa pública, privada o estatal.

**CAPITAL**

**\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor : \$10.000.000,00  
Número de acciones : 10.000,00  
Valor nominal : 1.000,00

**\*\* Capital Suscrito/Social \*\***

Valor : \$10.000.000,00  
Número de acciones : 10.000,00  
Valor nominal : 1.000,00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$10.000.000,00  
Número de acciones : 10.000,00  
Valor nominal : 1.000,00

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La dirección de la sociedad estará en cabeza de la asamblea general de accionistas y la administración estará en cabeza del representante legal, quienes tendrán las funciones designadas por la ley. El representante de la sociedad, quien no tiene restricciones, ni limitaciones en sus atribuciones, y el suplente del representante legal. Quien actuará en las faltas temporales o accidentales del Gerente. Sera el Gerente quien podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, y que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, según las orientaciones de la asamblea de accionistas.

**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 21/10/2022, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/10/2022 bajo el número 435.408 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Ramirez Sierra Jose Gregorio	CC 72188381
Representante Legal Suplente	
Ramirez Lopez Jose David	CC 1234888633

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 14/08/2025 - 00:41:35**

Recibo No. 12862990, Valor: 11,600

de registro, quedan en **CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CU(56)0014** días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**SITUACIÓN(ES). DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado del 21/10/2022, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/10/2022 bajo el número 435.409 del libro IX, consta que la sociedad:

JK' FILMS S.A.S.

Es CONTROLADA por.:

RAMIREZ LOPEZ JOSE DAVID

Domicilio: Barranquilla

Fecha de configuración: 21 de Octubre de 2022

Presupuesto de hecho:

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad Principal Código CIIU: 5911

Actividad Secundaria Código CIIU: 8230

Otras Actividades 1 Código CIIU: 4652

Otras Actividades 2 Código CIIU: 6020

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**C E R T I F I C A**

**TAMAÑO EMPRESARIAL.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 2.375.882.663,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 5911

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 14/08/2025 - 00:41:35**

Recibo No. 12862990, Valor: 11,600

de datos del RUES.

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CU656CD2FF

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

**C E R T I F I C A**

Que entre los asociados existe pactada cláusula de arbitraje para la solución de controversias.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA  
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)  
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN JK FILMS S.A.S		
SIGLA		NIT No. 901647154-1
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? PÚBLICA		TIPO <input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 (VER AL RESPALDO)
CLASE <input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 6 (VER AL RESPALDO)		
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS	DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: SOLEDAD	DIRECCIÓN : CALLE 61ª 3-64	
TELÉFONOS: 30005196142 - 3126465348	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 PRODUCCION CINEMATOGRAFICA Y EDICION DE CONTENIDIO	2 LOGITISICAPARA EMPRESAS
3 PRODUCCION DE VIDEOS Y FOTOGRAFIAS	4 CUBRIMNETO DE EVENTOS
5 TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN POR CANALES DIGITALES	6 PUBLICIDAD Y DISEÑOS

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
UNIVERSIDAD DE LA COSTA		X	300444881	30-11-2023	\$ 45.850.000
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	X			28-08-2023	\$ 299.964.828
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	X			31-12-2023	\$ 380.894.050
TELECARIBE LTDA	X			31-01-2023	\$ 106.000.000
COORPORACIÓN REGIONAL AUTONOMA DEL CARIBE (C.R.A)	X			31-11-2024	\$ 749.781.808

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO RAMIREZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) SIERRA	NOMBRES JOSE GREGORIO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	NÚMERO 72188381	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ INDEFINIDA
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).			
OBSERVACIONES :			

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA : <i>José Gregorio Sierra</i>	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 03 - 07 - 2024
-------------------------------------	-------------------------------------------

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: JOSE GREGORIO RAMIREZ SIERRA	CIUDAD Y FECHA: 13 DE AGOSTO DEL 2025 BARRANQUILLA - ATLANTICO
---------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

Yo Jose Gregorio Ramirez Sierra, en calidad de Representante legal,  
identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.188.381 de Barranquilla.

## **CERTIFICO**

Que la empresa JK' FLIMS S.A.S. identificado con Nit.901.647.154-1 se encuentra a paz y salvo de prestaciones sociales, aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgo profesional, pensional, aportes a la caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar, servicio nacional de aprendizaje Sena, en los últimos 6 meses. Se expide el presente certificado a los 13 días del mes de agosto del 2025

Atentamente,



JOSE GREGORIO RAMIREZ  
C.C No. 72.188.381  
Representante Legal

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **1.045.751.419**

**AVILA PALACIO**  
APELLIDOS

**ELIEZER KAZIR**  
NOMBRES

*Kazir Avila*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-ABR-1998**

**BARRANQUILLA**  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.79**      **O+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**18-ABR-2016 BARRANQUILLA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-0300100-00836715-M-1045751419-20160617      0050149267A 2      46572387

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



**323949-T**

**ELIEZER KAZIR  
AVILA PALACIO  
C.C. 1045751419**

**RES. INSCRIPCION 172 DEL 02/04/2024**

**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

**374189**

**JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA  
DIRECTOR GENERAL**

**381085**

230382/0823

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

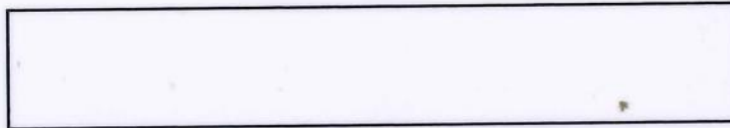
UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.



FIRMA



UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

4 A D 3 B 4 3 E A 2 1 9 F 9 B 0

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ELIEZER KAZIR AVILA PALACIO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1045751419 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 323949-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de agosto de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO  
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 278436288**



PIB  
00:37:26  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona JK FILMS S. A. S. identificado(a) con NIT número 9016471541:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 278436289**



PIB  
00:37:56  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE GREGORIO RAMIREZ SIERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72188381:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

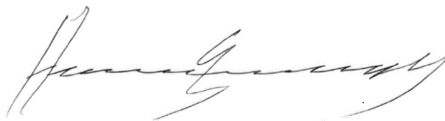
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de agosto de 2025, a las 21:43:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9016471541
Código de Verificación	9016471541250813214359

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de agosto de 2025, a las 21:26:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72188381
Código de Verificación	72188381250813212615

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/08/2025 09:58:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **72188381** y Nombre: **JOSE GREGORIO RAMIREZ SIERRA.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121514992** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:03:20 PM horas del 13/08/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **72188381**

Apellidos y Nombres: **RAMIREZ SIERRA JOSE GREGORIO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #  
75 – 25 barrio Modelía, Bogotá  
D.C.

Atención administrativa: Lunes  
a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:

5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [dijin.araic-](mailto:dijin.araic-)

[atc@policia.gov.co](mailto:atc@policia.gov.co)



Presidencia

de la República



Ministerio de

Defensa Nacional



Portal Único

de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

---

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 22:07:00 horas del 13/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **72188381**, Apellidos y Nombres **RAMIREZ SIERRA JOSE GREGORIO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, con NIT **890102257-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 72188381 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/08/2025 12:41 AM



Código Verificación: **VM8KS9HRBC**

Válida hasta: **12/11/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**



**SINA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO  
A LA GESTIÓN No 0159 CELEBRADO CON JK´ FILMS S.A.S, IDENTIFICADO CON  
NIT 901.647.154 - 1**

<b>1. OBJETO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ORGANIZACION LOGISTICA DE LOS EVENTOS DE CAPACITACION QUE SE DESARROLLEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE ASESORIA COORDINACION Y APOYO ASIGNADAS A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO CRA EN EL MARCO DE LA CONSOLIDACION DEL PLAN DE ACCION CUATRIENAL 2024 2027.
<b>2. REGISTRO EN EL P.A.A.</b>	El contrato y su objeto, están registrados en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES con el siguiente código: 80161500



**SINA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO  
A LA GESTIÓN No 0159 CELEBRADO CON JK´ FILMS S.A.S, IDENTIFICADO CON  
NIT 901.647.154 - 1**

<p><b>3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p><b>Obligaciones Generales del contratista:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.</li> <li>2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.</li> <li>3. Conocer y aplicar el marco legal e institucional de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A y las normas técnicas vigentes para el sector medio ambiente y aplicables al proyecto.</li> <li>4. Cumplir con el objeto en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en su propuesta, que forman parte integral del contrato.</li> <li>5. Suscribir en conjunto con el supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del mismo.</li> <li>6. Colaborar con la entidad contratante para que el objeto del contrato se cumpla con la calidad exigida.</li> <li>7. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales.</li> <li>8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.</li> <li>9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.</li> <li>10. Guardar total reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.</li> <li>11. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información:             <ol style="list-style-type: none"> <li>11.1. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la entidad contratante, así como la que se tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.</li> <li>11.2. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que se haga uso o se tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual.</li> <li>11.3. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad, que se hayan implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos.</li> <li>11.4. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la entidad contratante y demás normatividad interna relacionada.</li> </ol> </li> <li>12. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.</li> <li>13. Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, Resolución 666/2020, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por el gobierno nacional,</li> </ol>
-----------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**SINA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO  
A LA GESTIÓN No 0159 CELEBRADO CON JK´ FILMS S.A.S, IDENTIFICADO CON  
NIT 901.647.154 - 1**

	<p>incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>14. Constituir las garantías exigidas para la ejecución del contrato.</li> <li>15. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la entidad contratante en ejecución del contrato.</li> <li>16. Suministrar la relación de personal con el que ejecutará el contrato, quienes accederán a las instalaciones dispuestas por la entidad contratante, acreditando su afiliación a riesgos laborales, la cual debe estar acorde con la actividad contratada; para el cumplimiento de la presente obligación, el contratista deberá aportar la planilla de afiliación a ARL para el contrato suscrito y copia de la planilla de seguridad social acreditando el último pago.</li> <li>17. El contratista deberá responder por cualquier afectación o daños sobre el medio ambiente, así como por las sanciones económicas y legales a lo que ello tuviere lugar; asumiendo los gastos asociados a las reparaciones y/o compensaciones ambientales que acarrea el incumplimiento de las normas ambientales, en caso de que aplique.</li> <li>18. El contratista deberá recoger y disponer de los elementos que sean considerados como residuos especiales, de manera que no afecten al medio ambiente.</li> <li>19. Aplicación de las medidas de bioseguridad en el desarrollo de todas las actividades derivadas del contrato.</li> <li>20. Elaborar y entregar todos los informes necesarios y que sean requeridos por la CORPORACIÓN que den cuenta de la gestión realizada por el contratista, en desarrollo del objeto del contrato y en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, además de los que se señalan en la propuesta aportada por la institución respecto de la actividad correspondiente.</li> <li>21. El contratista deberá elaborar y entregar todo el material requerido para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la propuesta aportada y que hace parte esencial del contrato.</li> <li>22. Suministrar las herramientas digitales que se requieran para la ejecución de las actividades y/o eventos que se programen en desarrollo del objeto contractual, cuando sean requeridas.</li> <li>23. Elaborar y entregar todos los productos (entregables) descritos en el presente estudio previo y demás documentos técnicos aprobados por la Corporación, de acuerdo con los indicadores asociados; las cuales hacen parte esencial del contrato, correspondientes a cada una de las actividades ejecutadas por la institución en desarrollo del objeto pactado.</li> <li>24. Diseñar, desarrollar y/o ejecutar todas las actividades que sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en la propuesta aportada y que hace parte esencial del mismo.</li> </ol>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



SINA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO  
A LA GESTIÓN No 0159 CELEBRADO CON JK´ FILMS S.A.S, IDENTIFICADO CON  
NIT 901.647.154 - 1

	<p>25. El contratista hará constar a la Corporación todos los indicadores de cumplimiento de acuerdo con la propuesta aportada por la misma.</p> <p>26. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con la propuesta, presupuesto presentado y estudios previos.</p> <p>27. Presentar el Cronograma de Actividades, conforme al Plan de trabajo aprobado por el Supervisor.</p> <p><b>Obligaciones específicas del contratista.</b></p> <p>1. Brindar servicios de apoyo en la organización, coordinación y ejecución de actividades logísticas necesaria para realizar los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales lideradas por las dependencias de la Corporación, en cumplimiento de las funciones de asesoría, coordinación y apoyo asignadas legalmente a la Corporación.</p> <p>2. Apoyo en la atención de los participantes de los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales, lideradas por las dependencias de la Corporación en cumplimiento de las funciones de asesoría, coordinación y apoyo asignadas legalmente; lo anterior, implica facilitar hidratación, estaciones de café, refrigerios y/o almuerzos de acuerdo a la necesidad, en las cantidades, horarios y formas requerida cada vez por la Corporación.</p> <p>3. Garantizar el menaje y todos los elementos y utensilios necesarios para la atención de los participantes de los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales.</p> <p>4. Disponer de equipos tecnológicos y/o audiovisuales y/o demás elementos técnicos en general, que sean necesarios para el buen desarrollo de los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales, lideradas por las dependencias de la Corporación en cumplimiento de las funciones de asesoría, coordinación y apoyo asignadas legalmente.</p> <p>5. Disponer, en caso de requerirse, de espacios físicos adecuados para el desarrollo de los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales, lideradas por las dependencias de la Corporación en cumplimiento de las funciones de asesoría, coordinación y apoyo asignadas legalmente.</p> <p>6. Prestar servicios de apoyo de registro de asistencia, acreditación y atención al público, durante los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales, lideradas por las dependencias de la Corporación en cumplimiento de las funciones de asesoría, coordinación y apoyo asignadas legalmente.</p> <p>7. Brindar apoyo en la visualización de la imagen institucional en los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales, lideradas por las dependencias de la Corporación en cumplimiento de las funciones de asesoría, coordinación y apoyo asignadas legalmente.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



SINA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO  
A LA GESTIÓN No 0159 CELEBRADO CON JK´ FILMS S.A.S, IDENTIFICADO CON  
NIT 901.647.154 - 1

	<p>8. Brindar apoyo en la consolidación de evidencias del desarrollo de los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales, tales como registro fotográfico, video, edición y difusión de material audiovisual u otros, de conformidad con lo requerido por la Corporación.</p> <p>9. Realizar la preproducción, producción y transmisión vía streaming de aquellos eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales en los que se requiera.</p> <p>10. Disponer de personal logístico necesario para la realización de eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales, cuando así se requiera.</p> <p>11. Responder a los requerimientos realizados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a través del supervisor, dentro de las 24 horas siguientes o dentro del término otorgado en la solicitud.</p> <p>12. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad en los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales que se desarrollen; esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos, su calidad y buen estado, antes, durante y después de cada evento y/o encuentro y/o jornada institucional y es responsable de su inmediato reemplazo o corrección, en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos.</p> <p>13. Prestar los servicios cada vez que se requieran, previa autorización del supervisor designado, respecto de los bienes y servicios a suministrar por evento y/o encuentro y/o jornada institucional; de acuerdo a lo anterior, el contratista no podrá suministrar bienes y servicios que no hayan sido previamente autorizados por la Corporación, a través de la supervisión designada.</p> <p>14. Presentar al supervisor del contrato los respectivos soportes de ejecución, al finalizar cada evento y/o encuentro y/o jornada institucional que se desarrolle.</p> <p>15. Proporcionar a la Corporación un informe completo sobre las actividades, bienes y servicios cumplidos, en cada uno de los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales que se desarrollen, con sus respectivos soportes y/o evidencias.</p> <p>16. Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto contractual.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



SINA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO  
A LA GESTIÓN No 0159 CELEBRADO CON JK´ FILMS S.A.S, IDENTIFICADO CON  
NIT 901.647.154 - 1

<p><b>4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b></p>	<p><b>EI CONTRATISTA</b> declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, ni en incompatibilidades, para contratar con <b>LA CORPORACION</b>.</p> <p>Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente contrato, el <b>CONTRATISTA</b> deberá informarlo inmediatamente a <b>LA CORPORACION</b>, para que inicie e iniciará los trámites para ceder el contrato, previa autorización escrita de la <b>CORPORACION</b> por parte del Director General. Si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución del contrato.</p>
---------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**SINA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO  
A LA GESTIÓN No 0159 CELEBRADO CON JK´ FILMS S.A.S, IDENTIFICADO CON  
NIT 901.647.154 - 1**

<b>5. VALOR</b>	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML. (\$500.000.000), incluido IVA amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 001 de 3 de enero de 2024.
<b>6. FORMA DE PAGO</b>	<p>El valor del contrato se cancelará al contratista mensualmente, una vez inicie la ejecución del contrato, de acuerdo a los servicios y bienes efectivamente prestados en el respectivo período y de conformidad con los valores incluidos en el presupuesto ofertado, previo visto bueno del supervisor del contrato.</p> <p>El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que se radique la factura respectiva por EL CONTRATISTA, con los soportes respectivos de los servicios prestados, el visto bueno del supervisor y el certificado de encontrarse al día con el sistema integral de seguridad social.</p> <p>Para efectos de los pagos, el contratista deberá radicar la cuenta de cobro o factura, acompañada del informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias, con el previo visto bueno del supervisor designado.</p> <p>LA CRA, por intermedio del supervisor designado, como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normativa vigente.</p>
<b>7. TÉRMINO EJECUCIÓN</b>	<b>DE</b> TRES (3) MESES.
<b>8. EJECUCIÓN</b>	Para el inicio de la ejecución del contrato, se requerirá el registro presupuestal del contrato y aprobación de garantías.
<b>9. SUPERVISIÓN</b>	La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico o quien designe el Director General.
<b>10. SUSPENSIONES</b>	Se podrá suspender la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta por el director general y el contratista, donde conste tal evento y la debida justificación de la determinación. El tiempo de la suspensión no modificará el plazo de ejecución del contrato.



**SINA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO  
A LA GESTIÓN No 0159 CELEBRADO CON JK´ FILMS S.A.S, IDENTIFICADO CON  
NIT 901.647.154 - 1**

<p><b>11. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>El Contratista hace las siguientes declaraciones: <b>1)</b> Conoce y acepta los documentos del proceso, tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso. <b>2)</b> Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. <b>3)</b> Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. <b>4)</b> Acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. <b>5)</b> Que los servicios prestados en virtud del contrato a la Corporación, corresponden a esta en cuanto a los derechos de propiedad intelectual. <b>6)</b> Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p>
<p><b>12. GARANTÍAS</b></p>	<p>De conformidad con las disposiciones contenidas en la Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración del contrato, el contratista deberá constituir en favor de la Corporación, una póliza que cubra los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Cumplimiento:</b> deberá ser del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia que cubra el término de ejecución del convenio y hasta seis (6) meses más.</li> <li>- <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</b> deberá ser del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia que cubra el término de ejecución del convenio y hasta tres (3) años más.</li> <li>- <b>Calidad del servicio:</b> deberá ser del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia que cubra el término de ejecución del convenio y hasta seis (6) meses más.</li> </ul>



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE**



**ATLÁNTICO  
RESPIRA  
AMBIENTE**

**SINA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO  
A LA GESTIÓN No 0159 CELEBRADO CON JK´ FILMS S.A.S, IDENTIFICADO CON  
NIT 901.647.154 - 1**

<b>13. EXPEDIENTE CONTRACTUAL</b>	Los documentos generados durante las distintas etapas de la contratación que nos ocupa, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente: Uso del SECOP II para crear,
-----------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**SINA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO  
A LA GESTIÓN No 0159 CELEBRADO CON JK´ FILMS S.A.S, IDENTIFICADO CON  
NIT 901.647.154 - 1**

	conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación. Los estudios, documentos previos y el presente clausulado con la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal forman parte integral del contrato.
<b>14. SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS</b>	El contratista declara que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales si corresponde.
<b>15. RESERVA DE INFORMACIÓN</b>	EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de <b>LA CORPORACIÓN</b> .
<b>16. CESIÓN</b>	<b>EI CONTRATISTA</b> no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato, ni subcontratar, salvo previa autorización expresa y escrita de <b>LA CORPORACION</b> .
<b>17. AUTORIZACIÓN</b>	El contratista autoriza a la Corporación para que por intermedio del supervisor del contrato verifique directamente por cualquier medio idóneo, los pagos al sistema de seguridad social integral. Parágrafo Primero- En cumplimiento de la ley, el contratista se compromete a pagar mensualmente la seguridad social integral y aportar el recibo de pago por intermedio del supervisor. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
<b>18. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA PARA QUE LA C.R.A. REALICE EL RECAUDO, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS DATOS PERSONALES</b>	El contratista autoriza a la Corporación para publicar el contrato en el SECOP; e igualmente le permite a la CRA el recaudo, almacenamiento y disposición de los datos personales incorporados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cualquier medio, para el debido cumplimiento de los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público. Lo anterior en cumplimiento del artículo 5° del Decreto 1377 de 2013. Además, acepta que, para todos los efectos legales, los datos aportados en el formato único de hoja de vida, son veraces.
<b>19. GASTOS</b>	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.



**SINA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO  
A LA GESTIÓN No 0159 CELEBRADO CON JK´ FILMS S.A.S, IDENTIFICADO CON  
NIT 901.647.154 - 1**

<p><b>20. MULTAS</b></p>	<p>En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista, derivadas del presente Contrato <b>LA CORPORACION</b> podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.</p>
<p><b>21. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</b></p>	<p>En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a <b>LA CORPORACION</b> una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato</p>
<p><b>22. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES</b></p>	<p>el contratista autoriza al Contratante para notificarle a través del correo electrónico registrado en el SIGEP, todas las actuaciones y documentos que se produzcan con motivo del contrato, que deban ser objeto de notificación personal, conforme al ordenamiento jurídico.</p>
<p><b>23. INDEMNIDAD</b></p>	<p>EL CONTRATISTA mantendrá indemne a <b>LA CORPORACION</b> contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra <b>LA CORPORACION</b> por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Corporación, el CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a <b>LA CORPORACION</b>, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Corporación. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, <b>LA CORPORACION</b> tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.</p>
<p><b>24. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL</b></p>	<p>El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo,</p>



**SINA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO  
A LA GESTIÓN No 0159 CELEBRADO CON JK´ FILMS S.A.S, IDENTIFICADO CON  
NIT 901.647.154 - 1**

	no se generará vínculo laboral alguno entre LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA.
<b>25. LIQUIDACIONES</b>	No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.
<b>26. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES</b>	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
<b>27. AUTORIZACIÓN PARA DEDUCCIONES</b>	El contratista autoriza al Contratante para deducir de los saldos que éste tenga a su favor, los valores de las deudas que por cualquier concepto se generen a favor de la Corporación, con motivo del contrato.
<b>28. JURISDICCIÓN COMPETENTE</b>	Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
<b>29. MANIFESTACIONES</b>	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.  EL CONTRATISTA acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
<b>30. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial

**FIN DEL CLAUSULADO.**

Elaboró: Patricia Olivares Bolivar, Abogada Externa Oficina Jurídica  
Revisó: Paola Fontalvo López, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

	<b>FORMATO</b>			
	<b>ACTA DE LIQUIDACION</b>			
	Código: AB -FT-03	Versión: 2	Fecha:23/02/2021	

## ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO No. 0159 DE 2024

En Barranquilla, a los 09 días del mes de julio de 2024, siendo las 5:00 p.m., en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y con la finalidad de liquidar el Contrato No. 159 de 2024, por mutuo consentimiento, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, se reunieron las siguientes personas: **JESUS LEÓN INSIGNARES**, en su calidad de Director General de la Corporación; **JOSE GREGORIO RAMIREZ SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.188.381, Representante legal de JK Films SAS, identificado a su vez con NIT 901.647.154-1, en su condición de contratista en el contrato antes señalado y **PEDRO CEPEDA ANAYA**, supervisor del contrato, identificado con la cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de su respectiva firma, quien actúa como supervisor del contrato. Una vez reunidos, procedieron a la liquidación, lo cual hacen en los siguientes términos:

### 1. ANTECEDENTES Y DATOS INICIALES DEL CONTRATO:

CONTRATO N°	0159 DE 2024
FECHA DEL CONTRATO:	23/02/2024
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ORGANIZACION LOGISTICA DE LOS EVENTOS DE CAPACITACION QUE SE DESARROLLEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE ASESORIA COORDINACION Y APOYO ASIGNADAS A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO CRA EN EL MARCO DE LA CONSOLIDACION DEL PLAN DE ACCION CUATRIENAL 2024 2027
CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
CONTRATISTA:	JK' FILMS S.A.S.
CUANTIA:	Setecientos Cincuenta Millones de Pesos ML (\$750.000.000)
N° DEL C.D.P Y FECHA DE EXPEDICION:	001 del 03 de enero de 2024
N.º DE REGISTRO PRES. Y FECHA DE EXPEDICION:	245 del 28 de febrero de 2024
PLAZO DE EJECUCION CONTRATO:	Cuatro (4) meses

### 2. LEGALIZACIÓN



2.1 Pago de Impuestos: SI \_\_\_\_\_ VALOR \_\_\_\_\_ NO  X

#### 2.2 GARANTIA:

2.2.2 Compañía Aseguradora: Seguros del Estado \_\_\_\_\_

2.2.3 No. de la Póliza de Garantía: 85-44-101127533

2.2.4 Amparos:

	<b>FORMATO</b>			
	<b>ACTA DE LIQUIDACION</b>			
	Código: AB -FT-03	Versión: 2	Fecha: 23/02/2021	

- a) Cumplimiento SI  NO
- b) Pago anticipado: SI  NO  Anticipo: SI  NO
- c) Salarios y prestaciones sociales SI  NO
- d) Estabilidad SI  NO
- e) Responsabilidad civil extracontractual SI  NO
- f) Calidad del servicio SI  NO

**2.2.5** Fecha De aprobación de la Garantía: 23/02/2024

**2.3** Póliza por Adición al Contrato: SI  APROBADA  NO

### **3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

**3.1** Fecha del acta de inicio: 28 de febrero de 2024

**3.2** Acta de recibo parcial N° No Aplica

**3.3** Adicional del Contrato, No. 01

**3.3.1** Plazo Adicional; 1 mes

**3.3.2** Valor Adicional \$250.000.000

**3.4** Multas impuestas al contratista: SI  VALOR: \$  NO

**3.5** Incumplimiento declarado al contratista: SI  NO

**3.6** Declaratoria de caducidad del contrato: SI  NO

**3.7** Cuantos Informes de Actividades debió presentar el contratista durante la ejecución del contrato: 2 informes. De esa cantidad, cuantos Informes de Actividades fueron presentados y avalados por el supervisor o interventor: 2

### **4. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO**

**4.1** Valor inicial: \$ 500.000.000

**4.2** Valor total: \$ 750.000.000

**4.3** Valor total de pagos efectuados: \$ 647.924.091



**4.4** Saldo a favor del contratista: SI  VALOR: \$ 101,857,717 NO

**4.5** Saldo a favor de la CRA: SI  VALOR: \$ 218.192.00 NO

**4.6** Porcentaje de ejecución: 100%

**5. SE OCASIONARON GASTOS JUSTIFICADOS Y SOPORTADOS POR CONCEPTO DE IMPROVISTOS: SI  VALOR  NO**

NOTA: En caso de no haberse ocasionado gastos por concepto de imprevistos o que no están debidamente justificados y soportados, si el contrato así el contempla, el Supervisor o el Interventor, según el caso, debe excluir el monto a pagar, el valor determinado para imprevistos.

 <b>C.R.A.</b> Corporación Autónoma Regional del Atlántico	<b>FORMATO</b>			 <b>SGI</b> SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - C.R.A.
	<b>ACTA DE LIQUIDACION</b>			
	Código: AB -FT-03	Versión: 2	Fecha: 23/02/2021	

## 6. ESTADO ACTUAL DE LAS GARANTIAS VIGENTES:

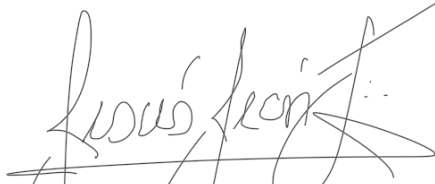
AMPARO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	26/02/2024	01/12/2024
SALARIOS Y PRESTACIONES	26/02/2024	23/07/2027
PAGO ANTICIPADO	26/02/2024	01/12/2024

## 7. CONSTANCIAS:


ACUERDO: NO  SI  FECHA:            (día/mes/fecha)

8. Las partes declaran expresamente que el contrato en referencia se liquida Por Mutuo Consentimiento, que fue ejecutado en un porcentaje del 100% plazo inicial y 100% plazo adicional, que a excepción del saldo a favor del contratista por un valor de Ciento Un Millones Ochocientos Cincuenta Y Siete Mil Setecientos Diecisiete Pesos (\$101,857,717), las partes se declaran a paz y salvo por la ejecución del mismo y todos sus derivados, renunciando de manera expresa a cualquier posterior reclamación, por cualquier concepto.

Para constancia se firma por las personas que en el acto han participado:



**JESÚS LEÓN INSIGNARES**  
 Director General



**JOSE GREGORIO RAMIREZ SIERRA,**  
 C.C. 72.188.381,  
 Contratista



**PEDRO CEPEDA ANAYA**  
 C.C. 72.207.887  
 Supervisor



telecaribe

## CONTRATO DE COPRODUCCIÓN

### CONTRATO DE COPRODUCCIÓN No. 024 DE 2023 SUSCRITO ENTRE TELECARIBE Y JK FILMS S.A.S

**ALFONSO DE LA CRUZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.574.069, en su calidad de Gerente General Encargado de **TELECARIBE**, conforme constan mediante acuerdo No. 661 del 1 de diciembre de 2022, y acta de posesión No. 038 del 1 de diciembre de 2022, con facultad para contratar de conformidad con la capacidad otorgada en los Estatutos Sociales del Canal, art.16 y Código de Comercio, quien para los efectos del presente contrato actúa en nombre y representación de TELECARIBE Ltda., debidamente facultada por la Constitución Política, art. 42 de la Ley 14 de 1.991, art. 37 de la Ley 182 de 1995, y art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **“TELECARIBE”** y, de otra parte, **JK FILMS S.A.S**, identificada con NIT 901.647.154-1 representada legalmente por **JOSÉ GREGORIO RAMÍREZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.188.381, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COPRODUCTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COPRODUCCIÓN** el cual se registrará por las siguientes cláusulas previa las siguientes,

#### CONSIDERACIONES:

1. Conforme al Manual de Contratación vigente, todos los procedimientos de selección que sean realizados por TELECARIBE estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de orden presupuestal previos, de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, así como de un análisis de las condiciones de mercado y los demás requisitos legales de ejecución, como autorización y permisos.
2. Que el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda- TELECARIBE, es una sociedad entre entidades públicas, de responsabilidad limitada, constituida por medio de la escritura pública número 875 del 28 de abril 1986 otorgada ante la Notaría única de Valledupar, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, perteneciente al orden Nacional. De conformidad con lo dispuesto en la Ley, en especial el artículo 115 de la Constitución Nacional, el artículo 85 de la Ley 489 y el Decreto 3100 de 1984.
3. Que, el Canal Regional tiene como objeto social *“la prestación del servicio público de Televisión establecido en la Ley 182 de 1995 y demás normas que la adicionen, modifiquen y/o complementen. En desarrollo de su objeto efectuará la administración, comercialización y operación y demás actividades que estén en consonancia con la actividad misional del Canal Regional en las frecuencias y con la cobertura que le sea asignada o autorizada.”*
4. TELECARIBE como prestador del servicio de televisión pública busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la región caribe.



## CONTRATO DE COPRODUCCIÓN

5. Que, en el marketing hay un proceso muy generalizado en canales regionales y medios de comunicación que es realizado hace más de 15 años en nuestro medio: la preventa de productos y marca institucional de canales de televisión, definiéndose como un proceso destinado a ofrecer un conjunto de prestaciones y servicios a los consumidores antes de la venta. Otra definición tomada del manual de comercialización de canales de televisión a nivel nacional es que la preventa es un método que incluye estrategias y acciones que tienen como objetivo preparar a los clientes o consumidores de audiencia el contacto para la adquisición de un producto televisivo o pauta dentro de ellos anticipadamente. Su objetivo es hacer que el proceso de ventas sea más dinámico, fluido y eficiente, reducir el customer churn (en mercadeo pérdida o abandono de clientes) y captar nuevas oportunidades de negocio.
6. Este tipo de eventos permite integrar el área comercial con los clientes, se realiza contacto directo con anunciantes, se vende anticipadamente los productos a televidentes y se crea con los medios de comunicación una expectativa de promoción de marca. durante el evento de preventa, nuestro mercado (pautantes, comercializadores, televidentes, actores del sector) conocerán las características de los productos, talentos, horarios, valores de pauta, servicios que se ofrece y la proyección de marca del canal.
7. La finalidad principal es crear lazos fuertes con el mercado para guiarlos a través del embudo de ventas y fidelización de audiencia. A lo largo de los años, los eventos de Preventa han crecido en sí para llegar a convertirse incluso en grandes producciones que se ofrecen en sitios como Radio City Music Hall y Lincoln Center, con números musicales y la presencia de estrellas del mundo del espectáculo.
8. Que, con fundamento en lo anterior, **TELECARIBE**, busca realizar el evento “**AL CARIBE LO UNE TELECARIBE**” y debe ser diseñado y ejecutado en su totalidad. Desde el alquiler de equipos para realizar espectáculos como tarimas, iluminación y sonido, hasta producir y realizar un producto audiovisual de 24 minutos para su emisión.
9. Que, según lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación Pública, TELECARIBE, puede llevar a cabo contratos, bajo las normas del derecho privado, ya que tiene condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Nacional y que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: “... estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.
10. Que, en virtud del numeral 13.15.1.2 del Manual de Contratación de TELECARIBE, procederá la contratación directa, para la coproducción de proyectos audiovisuales, cuando el canal propone la idea creativa.

Las partes, en uso de sus facultades, acuerdan las siguientes



telecaribe

## CONTRATO DE COPRODUCCIÓN

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO:** Aunar esfuerzos para la coproducción del especial **“AL CARIBE LO UNE TELECARIBE”**, para la presentación de la parilla de televisión del 2023, y paquetes comerciales de fiestas regionales.

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE TELECARIBE:** Además de las obligaciones propias de la naturaleza de este contrato, constituyen obligaciones especiales de TELECARIBE las siguientes:

1. Efectuar aportes económicos a su cargo.
2. Impartir instrucciones para la coproducción de las piezas audiovisuales y demás involucradas en el desarrollo del contrato.
3. Velar por la calidad del producto del Canal.
4. Suministrar información requerida por el COPRODUCTOR.
5. Supervisar el desarrollo del contrato.
6. Cumplir eficaz y oportunamente lo establecido en las demás cláusulas en lo que respecta a la naturaleza y demás condiciones previstas en este contrato.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DEL COPRODUCTOR:** EL COPRODUCTOR quedará sujeto al marco general a las obligaciones que se precisan a continuación:

1. Aportar oportunamente los documentos que requiera TELECARIBE para iniciar la ejecución contractual y desembolsar los aportes de la financiación del proyecto.
2. Constituir la garantía de cumplimiento, en los términos descritos en el presente documento.
3. Ejecutar en todas sus características y atributos de cantidad, calidad y oportunidad la propuesta creativa presentada, y con base en ella se desarrollará la supervisión, seguimiento y entrega de los resultados del proyecto.
4. Destinar el valor del aporte o desembolso de la financiación, solamente al desarrollo de la propuesta. En ningún caso podrá destinar los recursos a la compra de equipos, a la dotación personal del ganador, o a la promoción de los contenidos audiovisuales financiados. La debida asignación de los recursos, de acuerdo con el presupuesto presentado, debe ser certificada de manera escrita en el informe final por un contador público que pagará cada ganador.
5. Pagar y responder por todas las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social del equipo y en todas aquellas en que se incurra durante la ejecución del proyecto. El funcionario designado para el seguimiento (Supervisar) a la ejecución de los recursos podrá solicitar en cualquier momento el envío de las constancias respectivas.
6. Acreditar los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
7. Garantizar que el producto audiovisual pueda ser emitido en diversas pantallas.
8. Enviar el informe requerido para el trámite de los desembolsos, en las condiciones establecidas en el Estudio Previo y en el Contrato de Coproducción.
9. Presentar las autorizaciones correspondientes que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción, por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entre otras, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor



telecaribe

## CONTRATO DE COPRODUCCIÓN

- o conexos, que sean utilizadas.
10. Obtener por parte de los titulares de Derechos de Autor o Derechos Conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de obras musicales y/o material de archivo que eventualmente llegare a utilizar en la producción del programa y pagar los derechos que se causen, so pena de incumplimiento total del Contrato de Coproducción.
  11. Responder por cualquier reclamación que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad al TELECARIBE.
  12. No ceder en ningún caso el desarrollo del proyecto a terceros, salvo autorización expresa y escrita de la Supervisión, y con el visto bueno del Gerente General del Canal.
  13. Atender las órdenes e instrucciones impartidas por el funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, las cuales son de forzosa aceptación para el ganador en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones de la convocatoria, incluyendo los soportes correspondientes a los avances en el desarrollo del proyecto, y el suministro de la información y documentación que estime necesarios para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas.
  14. Presentar por escrito y radicar en TELECARIBE toda la documentación que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Coproducción.
  15. Firmar el Contrato de Coproducción.
  16. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

### ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato y las condiciones de producción acordadas.
2. Realizar la producción de evento musical.
3. Garantizar la logística del evento.
4. Alquiler de tarima, luces y sonido.
5. Producción de especial de media hora con drone y a dos cámaras.
6. Material de apoyo publicitario.
7. Fotografías de talentos.
8. Cumplir a cabalidad lo presentado en la propuesta comercial.
9. Producción de pregrabado histórico del canal de dos minutos.
10. Invitación y logística de 180 invitados del sector audiovisual, comercial, funcionarios del canal y miembros de junta.
11. Suministrar el personal y equipo descrito para la realización del evento, cumpliendo con el manual de producción de Telecaribe.
12. Atender las sugerencias o ajustes que presente Telecaribe en desarrollo del contrato.
13. Definir el lenguaje, la temática y la forma en que se abordan los hechos.
14. Velar por la calidad técnica del programa.
15. Cumplir con los lineamientos del manual de producción, respetando el formato.
16. Alimentación y refrigerio de invitados y personal técnico.
17. Realización de Cabezote y paquete gráfico.
18. Velar por el cumplimiento en las imágenes o musicalización que se utilice en el programa de las normas nacionales e internacionales de las normas relativas a los derechos de autor y acreditar oportunamente los pagos, certificaciones o constancias que por este concepto se le soliciten.
19. Garantizará el estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en



telecaribe

## CONTRATO DE COPRODUCCIÓN

materia de propiedad intelectual y de derechos de autor presentando los comprobantes de pago por estos derechos o cualquiera otros conexos, los cuales serán expedidos por las organizaciones habilitadas para recaudarlos o, en su defecto, por el titular cuando no esté afiliado. En especial las imágenes que se utilicen en el programa tomándolas de otros medios salvo lo dispuesto en el artículo 22 de la Decisión 351 del Régimen Común sobre derechos de autor y derechos conexos de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, deberán contar con la debida autorización de éstos. La responsabilidad por la omisión al incumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, será exclusiva del contratista y, de todas formas mantendrá indemne al canal frente a cualquier reclamación o acción en su contra por este concepto.

20. Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuera persona jurídica la certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o representante legal, sobre sus parafiscales. Parágrafo: Si no se presentare la misma Telecaribe podrá suspender la ejecución del contrato.
21. El contratista se obliga para con Telecaribe a no entrevistar a candidatos a cargos de elección popular, uninominales o a cuerpos colegiados, que se hayan inscrito de manera oficial en la Registraduría Nacional del Estado Civil o quienes hayan expresado públicamente su interés en participar en las mismas. La anterior prohibición no aplica para los programas de opinión y noticieros que emite el canal.

**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de enero de 2023.

**QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación por cualquier causa.

**SEXTA.- PROHIBICION ESPECIAL: EL COPRODUCTOR** no podrá incluir ningún tipo de cortesía dentro de los programas. Salvo autorización expresa y escrita de la oficina comercial o de la Gerencia del Canal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del contrato y exigencia de la cláusula penal pecuniaria prevista.

**SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El COPRODUCTOR declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

**OCTAVA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La dirección y vigilancia del presente contrato, en materia de calidad y emisión del material objeto de este contrato, TELECARIBE la ejercerá a través del **JEFE DE LA DIVISIÓN DE PRODUCCIÓN** quien realizará las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL COPRODUCTOR y tomar las acciones a que hubiere lugar. La supervisión del presente contrato podrá apoyarse en un interventor externo contratado por TELECARIBE. La división vigilante tendrá el derecho y la obligación de inspeccionar, revisar la ejecución del contrato, con el fin de comprobar el debido cumplimiento del contrato y, además, las siguientes obligaciones:

1. Verificar que EL COPRODUCTOR cumpla con sus obligaciones.
2. Requerir al COPRODUCTOR cuando a ello haya lugar.
3. Proyectar sanciones debidamente fundamentadas.



## CONTRATO DE COPRODUCCIÓN

4. Las demás inherentes la función encomendada.
5. Las descritas en la ley.

En virtud de esta vigilancia, **TELECARIBE** podrá tomar cualquier medida de control o fiscalización necesaria o conveniente para defender sus intereses económicos y fiscales, así como los de la comunidad.

**NOVENA.- INDEMNIDAD:** El COPRODUCTOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a TELECARIBE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del COPRODUCTOR en el desarrollo de este contrato. El COPRODUCTOR se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra TELECARIBE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra TELECARIBE esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al COPRODUCTOR. En cualquiera de dichas situaciones, el COPRODUCTOR se obliga a acudir en defensa de los intereses de TELECARIBE, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si TELECARIBE estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al COPRODUCTOR, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si TELECARIBE lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, TELECARIBE cobrará y descontará de los saldos a favor del COPRODUCTOR todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del COPRODUCTOR, TELECARIBE podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

**DÉCIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que **TELECARIBE** se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato se encuentran subordinados a la respectiva apropiación presupuestal No. 000000210 del 14 de enero de 2023. Recursos PROPIOS.

**DÉCIMO PRIMERA. - VALOR:** El presupuesto para el presente contrato es de **CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$106.000.000)**, RECURSOS PROPIOS, el cual se dividirá de la siguiente forma:

**TELECARIBE** aporta **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000)** que se distribuyen de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Realización audiovisual del especial de 30 min a dos cámaras y dron.	<b>\$22.000.000</b>
Producción técnica del evento.	<b>\$23.000.000</b>
Alquiler de equipos	<b>\$22.000.000</b>
Ambientación	<b>\$8.000.000</b>
Presentadores	<b>\$2.000.000</b>
Material de apoyo publicitario	<b>\$7.000.000</b>
Atención invitados	<b>\$6.000.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$90.000.000</b>

 telecaribe	<b>CONTRATO DE COPRODUCCIÓN</b>
-------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

**EL COPRODUCTOR** aportará **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000)**, distribuidos de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Realización audiovisual del especial de 30 min a dos cámaras y dron.	\$5.000.000
Producción técnica del evento.	\$3.000.000
Presentadores	\$3.000.000
Material de apoyo publicitario	\$16.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$16.000.000</b>

Todo esto, para Aunar esfuerzos para la coproducción del especial **“AL CARIBE LO UNE TELECARIBE”**, para la presentación de la parrilla de televisión del 2023 y paquetes comerciales de fiestas regionales.

**Paragrafo:** En el contrato de coproducción las dos partes aúnan esfuerzos y recursos para adelantar o realizar un proyecto, este objeto no se definen como un hecho generador de IVA, conforme lo estable el artículo 420 del Estatuto Tributario, por no tratarse de la prestación de un servicio a una venta de bienes u otros. Los desembolsos realizados por el Canal TELECARIBE corresponden a aportes en dinero pactado

**DÉCIMO SEGUNDA. - FORMA DE PAGO: EL COPRODUCTOR** recibirá el monto correspondiente a la financiación por parte de TELECARIBE de la siguiente manera:

**UN PRIMER DESEMBOLSO** del 50% del aporte de TELECARIBE una vez se suscriba el contrato y entrega de un informe de actividades, informe general de preproducción, continuidad del evento y tarjeta de invitación.

**UN SEGUNDO DESEMBOLSO**, del 50% restante del aporte de TELECARIBE, a la terminación del contrato y al presentarse el informe final de producción, informe de actividades y certificado de parafiscales.

Adicional la entrega de los siguientes productos:

1. Entrega total de un video de 24 minutos.
2. Fotografías del evento.
2. Entrega total de la continuidad del evento.
3. Informe de ejecución, acompañado de los siguientes documentos anexos:
  - Libro de Producción.
  - Foto fija de todo el proyecto.
  - Informe financiero de ejecución de aportes entregados por **TELECARIBE** avalado por un contador público mediante certificación escrita y anexando copia de la tarjeta profesional.
  - Certificación, si da a lugar, del pago sobre derechos de autor a ACODEM, SAYCO y/o ACINPRO.

**DÉCIMO TERCERA.- GARANTÍAS: EL COPRODUCTOR** se compromete a constituir a favor de **TELECARIBE**, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentran aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:



## CONTRATO DE COPRODUCCIÓN

AMPARO	PORCENTAJE AMPARADO	VIGENCIA DEL AMPARO
<b>CUMPLIMIENTO</b>	20% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución y un (1) año más.
<b>DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO</b>	100% del valor entregado a título de pago anticipado.	Por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
<b>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</b>	5% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO 1:** La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contar con los siguientes requisitos: La entidad estatal deberá aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria. La garantía debe ser otorgada bajo la modalidad de ocurrencia. El COPRODUCTOR está obligado a asegurar que la garantía esté vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato. No pueden pactarse deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida. **PARAGRAFO 2:** Esta garantía debe estar constituida a favor de entidades estatales con régimen privado.

**DÉCIMO CUARTA.- INDEPENDENCIA DEL COPRODUCTOR:** EL COPRODUCTOR actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta y no estará sometido a subordinación laboral alguna con **TELECARIBE**, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **TELECARIBE** y al pago de las sumas estipuladas por la producción del programa contratado. En consecuencia, ni EL COPRODUCTOR, ni las personas que este contrate para la prestación del servicio contratado adquiere vinculación laboral con **TELECARIBE**, y por lo tanto no tendrán ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMO QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-** El régimen jurídico aplicable al presente contrato corresponde a la Ley 182 de 1995.

**DÉCIMO SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. 2. Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

**PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En caso de terminación anormal del contrato se procederá a su liquidación y al pago proporcional de los servicios prestados o bienes efectivamente suministrados. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con cinco (5) días de anticipación.

**DÉCIMO SEPTIMA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las Partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De



telecaribe

## CONTRATO DE COPRODUCCIÓN

igual manera procederá el Canal en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con cinco (5) días de anticipación.

**DÉCIMO OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982, la Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes, con la firma del presente documento el COPRODUCTOR cede en favor de TELECARIBE a perpetuidad y sin ninguna limitación, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos de las obras o creaciones artísticas derivadas o resultantes de este acuerdo de voluntades a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin limitación territorial alguna. Por lo anterior, reconoce y acepta que TELECARIBE es el dueño exclusivo de los derechos de todas las obras y contenidos que se generen en torno a la ejecución del objeto del contrato (documentos, grabaciones, archivos, material editado y sin editar y en general todo el material parcial o final que se genere), y en razón a ello, autoriza a TELECARIBE a efectuar las modificaciones o transformaciones que este último considere necesarias para el uso adecuado de la obra o creación artística resultante.

En consecuencia, TELECARIBE como titular de los derechos patrimoniales de autor y conexos del producto, podrá explotarlos directamente o a través de terceros, por cualquier medio inventado o por inventarse. Durante la ejecución del presente contrato, EL COPRODUCTOR se obliga a respetar los derechos de autor y conexos de todos los contenidos u obras de propiedad de terceros que utilice para el cumplimiento de sus obligaciones con TELECARIBE. Para tal efecto deberá obtener formalmente y por escrito las autorizaciones necesarias, para lo cual deberá informar y/o consultar a su supervisor.

La no observancia de esta obligación podrá ser considerada causal de terminación del presente contrato de COPRODUCCIÓN. Así mismo, EL COPRODUCTOR se obliga a mantener a TELECARIBE libre de toda reclamación de terceros que tenga origen en las actuaciones del COPRODUCTOR y defenderá a TELECARIBE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo indemnizaciones, costos, gastos, honorarios de abogados y costas de procesos de cualquier índole por cualquier infracción a los derechos de autor y conexos. En caso de ser necesario y si la premura de los hechos obliga a TELECARIBE a enfrentar cualquier tipo de reclamación o proceso, asumirá directamente el pago de indemnizaciones, costos, gastos, honorarios de abogados y costas procesales de cualquier índole, sin perjuicio de repetir contra el COPRODUCTOR para recuperar cualquier valor en el que haya incurrido así como los daños y perjuicios generados, razón por la cual, EL COPRODUCTOR autoriza a TELECARIBE a realizar la deducciones a que haya lugar. En consecuencia, el COPRODUCTOR sólo percibirá el valor pactado en el contrato, conservando los derechos morales de las obras resultantes. Adicionalmente, el COPRODUCTOR cede expresamente a TELECARIBE, mediante la firma del contrato, el derecho de registrar el nombre o signos distintivos que se generen de la ejecución del contrato, en las clases que considere pertinentes y por tal razón, se compromete a no solicitar el registro del nombre o signos distintivos de la producción, y en el evento en que lo hubiere hecho, se compromete a transferirlo a nombre de TELECARIBE.

**DÉCIMO NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes deberán tener en cuenta lo señalado en la Ley 23 de 1983 de la decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina De Naciones, así como la demás normatividad vigente. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual deberá reconocerse así: Derechos patrimoniales: corresponderán a TELECARIBE en proporción a los aportes económicos realizados en la coproducción. Y por lo tanto el Canal tendrá la posibilidad de utilizar en un 100%, a título gratuito y de forma posterior a la ejecución del contrato la creación artística que se derive del presente contrato. Derechos morales: corresponderán a cada una de las personas naturales que



telecaribe

## CONTRATO DE COPRODUCCIÓN

aporten intelectualmente en la obra o creación respectiva. Lo anterior sin perjuicio que en toda utilización, publicación o uso que se haga en los trabajos, obras o creaciones derivados de la ejecución del contrato deba mencionarse en lugar visible el nombre o logo de todas y cada una de las instituciones ejecutoras, operadoras o financiadoras del programa, autorizándose el uso de la identidad intelectual para tal efecto. TELECARIBE es el dueño de los derechos de producción y de ejecución pública de los programas. Como Coproductor que es de los programas, deberá aparecer al inicio y al final de cada uno la leyenda “*Este programa es una producción de **Telecaribe***”.

**VIGÉSIMA .- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Por parte de TELECARIBE no habrá lugar a indemnización alguna a favor del COPRODUCTOR en el evento de que circunstancia constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito impidan o retrasen las transmisiones regulares del programa objeto de este contrato.

**VIGÉSIMO PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL COPRODUCTOR de las obligaciones que por este Contrato adquiere, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, TELECARIBE cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba TELECARIBE por el incumplimiento.

**PARÁGRAFO 1:** El valor de la Cláusula Penal se tomará del saldo a favor de EL COPRODUCTOR si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se cobrará por justicia coactiva o ejecutiva según corresponda.

**PARAGRAFO 2:** Para efectos de dar aplicación a lo previsto en esta cláusula, TELECARIBE acudirán al juez del contrato.

**VIGÉSIMO SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo de EL COPRODUCTOR, éste se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del respectivo contrato, sin perjuicio de las demás medidas legales a que pueda acudir TELECARIBE.

**VIGÉSIMO TERCERA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento de este contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley, tales como la conciliación, amigable composición, el acuerdo directo y la transacción.

Estos mecanismos se agotarán en un término de diez días (10) hábiles, contados a partir de la fecha en que una de las partes presente a la otra la diferencia o reclamación debiendo convocarse una reunión entre los representantes de las partes o quien estos deleguen, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la reclamación o antes de ser acordado por las partes. De la reunión se levantará acta en la que consten los arreglos acordados. Agotado este mecanismo las partes quedan en libertad para acudir a la jurisdicción en los asuntos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**VIGÉSIMO CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio es el Municipio de Puerto Colombia y Las Partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: **TELECARIBE:** Carrera 30 N° 1-2487 Corredor Universitario, corregimiento de Sabanilla – Montecarmelo, Puerto Colombia – Atlántico, **EL COPRODUCTOR:** Calle 61ª No. 3-64 Soledad – Atlántico, correo: [j.greeramirez@hotmail.com](mailto:j.greeramirez@hotmail.com)

**PARÁGRAFO:** EL COPRODUCTOR autoriza a TELECARIBE notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico suministrado, las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen.

**VIGÉSIMO QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere la aprobación de las garantías.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en Puerto Colombia - Atlántico a los dieciseis (16) días del mes de enero de dos mil veintitres (2023).

**TELECARIBE**

**EL COPRODUCTOR**

Alfonso De La Cruz Martínez  
Firmado digitalmente por  
Alfonso De La Cruz Martínez  
Fecha: 2023.01.17 13:50:42  
-05'00'

*Jose Ramirez Sierra*

**ALFONSO DE LA CRUZ MARTÍNEZ**  
Gerente (E)

**JOSÉ GREGORIO RAMIREZ SIERRA**  
Representante Legal.

**Supervisor:** Alfonso De La Cruz Martínez  
Firmado digitalmente por  
Alfonso De La Cruz Martínez  
Fecha: 2023.01.17 13:50:27  
-05'00'

Proyectó: Andrea Pianeta- Asesor Jurídico Externo.  
Revisó: Nury Lopez- Secretaria General.

*"Quienes revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal".*

La suscrita Jefa del **DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN** de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, previa solicitud impetrada por el contratista: **JK FILMS S.A.S.** Nit: **901.647.154 - 1** se permite certificar:

**CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA EXPERIENCIA:**

Nombre Razón Social que expide la certificación		<b>UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.</b>	
Número de identificación / NIT		<b>890-102.257-3</b>	
Nombre Razón Social del Contratista		<b>JK FILMS S.A.S.</b>	
Número de identificación / NIT del Contratista		<b>901.647.154 - 1</b>	
Nombre de la Persona que expide la Certificación		<b>EDERLINDA ESTHER PACHECO VENECIA.</b>	
Dirección: Carrera 30 Numero 8-49.		Teléfono: 3852266.	Ciudad: Puerto Colombia.
N° contrato: <b>DBS-039 DE 2023.</b>		Valor del Contrato: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$299.964.828) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, IVA INCLUIDO.	
Fecha Inicio del Contrato: 16 de 06 de 2023.		Plazo del Contrato: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de legalización del contrato.	
Valor ejecutado a la fecha de expedición del certificado: 100%		Valor total del contrato: (\$299.964.828) IVA incluido.	
Objeto del Contrato:	AMPLIAR EL ECOSISTEMA DIGITAL DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA EMISORA DIGITAL QUE REQUIERE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN ÁREAS COMO LA PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDO, LA PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA DE TRANSMISIÓN, LA COORDINACIÓN DE EVENTOS Y LA GESTIÓN DE LA COMUNIDAD EN LÍNEA PARA GARANTIZAR EL ÉXITO DEL PROYECTO Y LA SATISFACCIÓN DE USUARIOS.		

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Calificación del cumplimiento del Contrato	<b>Excelente X</b>	<b>Muy Bueno</b>	<b>Bueno</b>
Calificación de la Calidad de los Servicios	<b>Excelente X</b>	<b>Muy Bueno</b>	<b>Bueno</b>
N° CDP: 2936 del 17/04/2023.	N° RP: 5903 del 20/06/2023.	N° GARANTIA: CRC-100013666.	COMPAÑÍA: SEGUROS MUNDIAL.
Observaciones:	<b>EDERLINDA ESTHER PACHECO VENECIA.</b>  Firma de quien expide la certificación	<b>10 DE NOVIEMBRE de 2023</b>  Fecha de expedición de la certificación	

Lo aquí certificado se expide en el Municipio de Puerto Colombia Atlántico, hoy a los diez (10) días del mes de noviembre de 2023, para los fines pertinentes.

Atentamente,

**EDERLINDA ESTHER PACHECO VENECIA**  
**Jefa Departamento de Gestión de Compras y Contratación.**  
Proyecto: Lromero.

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



**PBX: (60) (5) 316 26 66**